

CENTRO DE CONCILIACIÓN “OSCAR ASENCIO BARDALES”

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1659-2016-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Apurímac N° 587 – Primer Piso / 076-507782

EXP. N° 0100-2020-JUS-CENCOAB-CAJAMARCA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 019-2021-C-JUS-CENCOAB-CAJAMARCA

(FALTA DE ACUERDO)

En la ciudad de Cajamarca, distrito de Cajamarca, siendo las Diez horas del día Doce del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno, ante mí ALICIA ROSMERY ASENCIO SANTOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40869356, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 28400, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **NILVIA MARINA GUEVARA TELLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43407916, con domicilio en Calle Misión Japonesa N° 143, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA y DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CAJAMARCA**, debidamente representado por el Procurador Público Abg. Henry Fernando Montero Vásquez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 26706013 con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos son los mismos que se encuentran expuestos en la solicitud de conciliación que forma parte integrante de la presente acta.


DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Recurso a su instancia fin de iniciar un proceso conciliatorio con la parte invitada a fin de que ésta se deje sin efecto la resolución Directoral sectorial N° 366-2020-GR-CAJ/DRTC, documento que resuelve parcialmente el contrato N° 184-2020-GR-CAJ/DRTC

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Once y Cincuenta horas del día Doce del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 019-2021-C-JUS-CENCOAB-CAJAMARCA.


CENTRO DE CONCILIACIÓN
CENCOAB"
Alicia Rosmery Asencio Santos
Conciliador Extrajudicial
Reg N° 28400


NILVIA MARINA GUEVARA TELLO


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
Abg. Henry Fernando Montero Vásquez
Procurador Público Regional
ICAC N° 713